

15 DIC. 2017

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Jefatura Institucional

ELEODORO BALBOA ALEJANDRO
Director de la Oficina de Administración Documentaria



Resolución Jefatural No. 199 - 2017-AGN/J

Lima, 15 DIC. 2017

VISTOS, el Informe N° 70-2016-AGN-DNDAAI/DAP-DACA, de fecha 28 de noviembre de 2016 que la Dirección de Archivos Públicos del Archivo General de Nación hace suyo y los Informes N° 16-2017-AGN-DNDAAI-DNA-LDA, de fecha 23 de marzo de 2017, N° 19-2017-AGN-DNDAAI-DNAI-LDA, de fecha 15 de setiembre de 2017 que la Dirección de Normas Archivísticas hace suyos, Informe N° 44-2017-AGN-DNDAAI/DAP-DACA, de fecha 04 de setiembre de 2017 que la Dirección de Archivos Públicos hace suyo e Informe N° 219-2017-AGN/OGAJ, de fecha 4 de agosto de 2017 de la Oficina General de Asesoría Jurídica respecto de la eliminación de documentos declarados innecesarios;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes Nº 29565 y Nº 25323, el Archivo General de la Nación es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, que se encarga de conducir el Sistema Nacional de Archivos en su condición de órgano rector y central;

Que, los incisos b) y f) del artículo 5° de la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, concordantes con los incisos d) e i) de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, disponen que son fines del Archivo General de la Nación normar y racionalizar la eliminación de documentos en la Administración Pública a todo nivel, así como velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre archivos y documentos;

Que, el artículo 10° del Decreto Ley N° 19414, Ley de Defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación establece que *“los documentos administrativos de los archivos de las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional, cuya conservación sea innecesaria, podrán ser eliminados o incinerados previo inventario, evaluación y autorización del Archivo General de la Nación”;*

Que, el artículo 24° del Reglamento del Decreto Ley N° 19414, aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, señala que la eliminación de documentos administrativos se realiza a solicitud de la repartición u organismo que los considere innecesarios, debiendo el Archivo General de la Nación emitir informe sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud y autorizar, mediante resolución, la eliminación si el informe es favorable, previa opinión del Órgano Consultivo;

Que, la Directiva N° 006/86-AGN-DGAI aprobada por la Resolución Jefatural N° 173-86-AGN-J de fecha 18 de noviembre de 1986, establece en sus disposiciones generales que la eliminación de documentos es un procedimiento archivístico que consiste en la destrucción de los documentos autorizados expresamente por el Archivo General de la Nación, que en los casos de los organismos y reparticiones públicas que cuenten con un Programa de Control de Documentos deberán solicitar al Archivo General de la Nación la autorización para la eliminación de los documentos al vencimiento de los plazos establecidos en dicho Programa, acompañando los inventarios y muestras de los documentos a eliminar, correspondiendo a la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico

y Archivo Intermedio (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS), informar sobre la procedencia de la solicitud, que en caso de ser procedente se elevará el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos para su opinión, que de ser favorable corresponde al Jefe del Archivo General de la Nación emitir la resolución autoritativa correspondiente (concordante con el artículo 7° de dicho Reglamento de Organización y Funciones); aquellos organismos que no cuenten con un Programa de Control de Documentos aprobado, deberán solicitar la eliminación documental acompañando la opinión favorable del Comité Evaluador de Documentos, el inventario correspondiente y las muestras de los documentos a eliminarse;

Que, mediante Informe N° 070-2016-AGN-DNDAAI/DAP-DACA, que la Dirección de Archivos Públicos hace suyo, solicita al Archivo General de la Nación autorizar la eliminación de los documentos pertenecientes a la Empresa Peruana de Servicios Pesqueros – EPSEP en Liquidación, la cual fue transferida a fin de ser custodiada temporalmente por esta Dirección mientras se cumplan los plazos de conservación administrativa y legal, una vez vencidos estos plazos serán sometidos al proceso de valoración y selección con la finalidad de determinar su conservación permanente o su eliminación, resultando de estos procesos series documentales que tienen valor permanente que serán conservados como patrimonio documental de la Nación y series documentales de valor temporal deviniendo su conservación en innecesaria por haber cumplido los plazos de conservación obligada, adjuntando para tal fin el inventario y las muestras documentales respectivas;

Que, mediante Informe N° 16-2017-AGN-DNDAAI-DNA-LDA, de fecha 23 de marzo de 2017, que la Dirección de Normas Archivísticas hace suyo se concluye que la documentación propuesta para eliminación asciende a 24.70 metros lineales aproximadamente y no a 31.10 metros lineales como lo señala el inventario alcanzado y que la misma corresponde al periodo 1970 - 2003, recomendándose elevar el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos, para su opinión, por considerar que los fines administrativos, legales, fiscales, contables, etc. de los documentos considerados innecesarios han concluido, que estos no son sujeto de derechos ni obligaciones para la Entidad o los ciudadanos, carentes de posibilidad de registrar o constituir documentos útiles y/o relevantes para la investigación.

Que, la Comisión Técnica Nacional de Archivos, en Sesión de fecha 20 de abril de 2017, emitió opinión favorable a la propuesta de eliminación, según consta en Acta.

Que, mediante Informe N° 219-2017-AGN/OGAJ, de fecha 4 de agosto de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica plantea observaciones a la propuesta de eliminación de documentos de la Empresa Peruana de Servicios Pesqueros – EPSEP en Liquidación.

Que, a través del Informe N° 19-2017-AGN-DNDAAI-DNAI-LDA, de fecha 15 de setiembre de 2017 que la Dirección de Normas Archivísticas hace suyo, comunica el levantamiento de las observaciones realizadas al expediente de eliminación, teniendo como sustento el Informe N° 044-2017-AGN-DNDAAI/DAP-DACA, de fecha 04 de setiembre de 2017 que la Dirección de Archivos Públicos hace suyo.

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Dirección de Normas Archivísticas;



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
La Dirección de la Oficina de Administración Documentaria, que suscribe, CERTIFICA que esta fotocopia es idéntica a su original que se ha tenido a la vista
Lima,

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Jefatura Institucional

.....
ELEDORO BALBOA ALEJANDRO
Director de la Oficina de Administración Documentaria

15 DIC. 2017

15 DIC. 2017

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Jefatura InstitucionalELEODORO BALBOA ALEJANDRO
Director de la Oficina de Administración Documentaria

Resolución Jefatural No. 199

De conformidad con el Decreto Ley N° 19414, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, la Ley N° 25323, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS y modificado por los Decretos Supremos N° 005-93-JUS y N° 011-2009-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de documentos; de la Empresa Peruana de Servicios Pesqueros – EPSEP en Liquidación, declarados innecesarios por la Dirección de Archivos Públicos del Archivo General de la Nación, correspondiente al periodo 1970 - 2003, que hace un total de 24.70 metros lineales aproximadamente, según el inventario que forma parte del expediente de eliminación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria notifique la presente Resolución a la Dirección de Archivos Públicos del Archivo General de la Nación.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Oficina Técnica Administrativa; en coordinación con la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, coordine y ejecute el recojo de los documentos innecesarios y autorizados para su eliminación.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional del Archivo General de la Nación, (www.agn.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Jefatura Institucional

LUISA MARÍA VETTER PARODI
Jefe Institucional
